



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/51/484  
11 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Temas 97 e) y 116 del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: PROTECCIÓN DEL  
CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

### Informe del Secretario General

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 50/115, de 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General, entre otras cosas, apoyó los vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y las Naciones Unidas, recomendados por el Secretario General y aprobados por la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones<sup>1</sup>, y pidió al Secretario General que examinara el funcionamiento de esos vínculos institucionales a más tardar el 31 de diciembre de 1999, en consulta con la Conferencia de las Partes, a fin de introducir las modificaciones que ambas partes consideraran convenientes, y que informara al respecto a la Asamblea General.

2. La Asamblea General decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones de 1996-1997 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, que necesitarían servicios de conferencias durante 12 semanas, y pidió al Secretario General que tomara las providencias necesarias para incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios que la Conferencia considerara necesario convocar durante ese período.

3. Además, la Asamblea General tomó nota de las disposiciones transitorias para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención, expuestas en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/716, párrs. 36 a 38), y tomó nota también de los arreglos financieros para la prestación de los servicios de

conferencias que se indican en el párrafo 2 supra, además pidió al Secretario General que examinara esos arreglos hacia finales del bienio 1996-1997 y le informara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados de ese examen.

4. La Asamblea General también tomó nota de que el Secretario General se proponía transferir el saldo final del año 1995 del fondo fiduciario para el proceso de negociación establecido conforme al párrafo 20 de la resolución 45/212 de la Asamblea General al fondo fiduciario para el presupuesto básico de la Convención previsto en el párrafo 13 de sus procedimientos financieros, y el saldo final del año 1995 del fondo voluntario especial establecido conforme al párrafo 10 de la misma resolución al fondo para la participación en el proceso de la Convención previsto en el párrafo 15 de los mencionados procedimientos financieros.

5. La Asamblea General pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, acerca de la aplicación de la resolución. Este informe se presenta en atención a esa solicitud.

6. En el presente informe se examinan las medidas adoptadas a raíz de la aprobación de la resolución 50/115 en lo que atañe a:

- a) La prestación de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;
- b) Los arreglos de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención, incluida la delegación de autoridad al Secretario Ejecutivo de la Convención;
- c) La transferencia de los saldos finales del año 1995 de los fondos establecidos en virtud de la resolución 45/212;
- d) Los vínculos institucionales.

## II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS

### A. Servicios de conferencias

7. Tras la aprobación de la resolución 50/115 de la Asamblea General, por la que la Asamblea General decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones de 1996-1997 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, que necesitarían servicios de conferencias durante 12 semanas, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/50/7/Add.15) y la Quinta Comisión (véase A/C.5/50/58) adoptaron las medidas presupuestarias correspondientes. A este respecto, la Comisión Consultiva tomó nota de que el programa anual de reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios comprendería un total de 120 sesiones, que se celebrarían en tres períodos de dos semanas, para un total de seis semanas civiles por año, lo que haría en total 12 semanas de reuniones por año.

8. Después de que la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión examinaron este asunto, el 7 de junio de 1996 la Asamblea General aprobó la resolución 50/232, en cuya parte dispositiva se establece:

"1. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 5.517.000 dólares con cargo a la sección 26 (Administración y gestión) del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 a fin de prestar servicios de conferencias a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios;

2. Pide al Secretario General que, con sujeción a la ejecución íntegra de todos los programas y las actividades establecidos dispuesta en su resolución 50/214, le presente un informe, a más tardar el 1º de septiembre de 1996, en el que se incluyan propuestas sobre las posibles formas de absorber esos gastos en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

3. Decide volver a ocuparse de la cuestión de las consignaciones en el contexto de su examen del primer informe sobre la ejecución del presupuesto."

9. De conformidad con las resoluciones 50/115 y 50/232, se están prestando servicios de conferencias a todas las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstas en el calendario de las Naciones Unidas para el bienio 1996-1997. En lo que respecta al bienio 1998-1999, el Secretario General se propone informar a la Asamblea General sobre la prestación de esos servicios en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.

10. Por su decisión 1/CP.2, la Conferencia de las Partes aceptó el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger en Kyoto, en diciembre de 1997, el tercer período de sesiones de la Conferencia, y pidió al Secretario Ejecutivo que concertara las disposiciones apropiadas con el Gobierno del Japón para que éste acogiera a la Conferencia en Kyoto y se hiciera cargo de los gastos correspondientes. Se prevé que la secretaría de la Convención y el Gobierno del Japón lleguen a un acuerdo apropiado respecto de la Conferencia.

#### B. Documentación

11. En su informe sobre la prestación de servicios de conferencias a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, la Comisión Consultiva planteó la cuestión del volumen de la documentación y recomendó que, a tenor de las medidas económicas que estaba adoptando la Secretaría de las Naciones Unidas, se pidiera a la Conferencia de las Partes que reconsiderara el número de documentos previstos y el modo en que habían de prepararse.

12. La Conferencia de las Partes examinó esta cuestión en su segundo período de sesiones celebrado del 8 al 19 de julio de 1996 y aprobó la decisión 17/CP.2 sobre el volumen de la documentación, que establece<sup>2</sup>:

"La Conferencia de las Partes

1. Exhorta a todas las Partes a que limiten en la medida de lo posible las solicitudes de documentación adicional así como el volumen de las observaciones que sometan a la consideración de la Conferencia de las Partes o sus órganos subsidiarios;

2. Pide al Secretario Ejecutivo que limite en la medida de lo posible el número y la extensión de los documentos producidos por la secretaría;

3. Pide al Secretario Ejecutivo que presente al Órgano Subsidiario de Ejecución en su cuarto período de sesiones nuevas posibilidades de reducir el costo de la documentación destinada a las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios."

III. APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN

13. En su resolución 50/115, la Asamblea General tomó nota de las disposiciones transitorias para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención en el bienio 1996-1997, expuestas en el informe del Secretario General (A/50/716, párrs. 36 a 38). En estas disposiciones se establece que se recaudará de los fondos de la Convención un 13% por concepto de gastos de apoyo a los programas, y que los ingresos recaudados por este concepto se destinarán a la prestación de todos los servicios de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención, incluido el suministro de personal administrativo.

14. Gracias a estas disposiciones y, en particular, a las relativas a la prestación de apoyo administrativo total a la secretaría de la Convención, las Naciones Unidas han podido sufragar inicialmente, con cargo a los ingresos percibidos por concepto de gastos generales, el costo de tres puestos administrativos aprobados en el presupuesto de la Conferencia de las Partes en la Convención durante 1996. Se sobreentiende que esos servicios irán aumentando para atender a las necesidades relacionadas con el establecimiento de la secretaría en Bonn.

15. Además, el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, tras celebrar consultas con el Secretario Ejecutivo, ha establecido disposiciones administrativas detalladas para la secretaría de la Convención, que se basan en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y en los procedimientos financieros de la Convención (decisión 15/CP.1). En estas disposiciones se prevé la obligación del Secretario Ejecutivo de rendir cuentas al Secretario General de las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, en lo que respecta a cuestiones administrativas y financieras. La División de Administración de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra prestará los servicios de personal, financieros y administrativos pertinentes a la secretaría de la Convención.

16. Respecto de las cuestiones de personal, en las disposiciones se establece que el Secretario Ejecutivo, con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, ejercerá plenamente sus atribuciones en lo que respecta a los nombramientos, los ascensos y la rescisión de nombramientos del personal de la secretaría. Los nombramientos estarán limitados al servicio en la secretaría de la Convención. El Secretario General mantendrá sus atribuciones en lo que respecta a la adopción de decisiones definitivas en cuestiones disciplinarias y casos de apelación y a las solicitudes de indemnización por muerte, lesión o incapacidad imputables al servicio.

17. Respecto de las cuestiones financieras, en las disposiciones se prevé la plena autoridad del Secretario Ejecutivo para contraer obligaciones previstas en el presupuesto aprobado por la Conferencia de las Partes, mientras que las Naciones Unidas verificarán, antes de efectuar el pago, si los artículos se han recibido o si los servicios se han prestado de conformidad con los documentos en los que se establece la obligación pertinente. En las disposiciones también se prevé que la secretaría de la Convención queda exenta de las restricciones que el Secretario General pueda imponer periódicamente al empleo de personal y a la utilización de fondos para necesidades operacionales. Se eximirá al fondo fiduciario para el presupuesto básico de la Convención del requisito ordinario de las Naciones Unidas de que se establezca una reserva operacional, en el entendimiento de que la reserva operacional de la Convención se establecerá y mantendrá dentro del fondo.

18. En las disposiciones financieras también se prevé que el Secretario Ejecutivo apruebe la contratación de bienes y servicios hasta un máximo de 50.000 dólares por transacción; las transacciones que excedan ese monto serán aprobadas por el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, conforme a la regla financiera pertinente de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

19. Las disposiciones que se acaban de resumir estarán en vigor durante el bienio 1996-1997 y serán objeto de una revisión por parte del Secretario General al finalizar el bienio (véase el párrafo 3 supra), teniendo en cuenta las nuevas necesidades relacionadas con la reubicación de la secretaría de la Convención en Bonn.

#### IV. TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS FINALES DEL AÑO 1995 DE LOS FONDOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 45/212 DE LA ASAMBLEA GENERAL

20. Como se prevé en la resolución 50/115 de la Asamblea General, los saldos finales del año 1995 del fondo fiduciario para el proceso de negociación, establecido conforme al párrafo 20 de la resolución 45/212, y del fondo voluntario especial para la participación en el proceso de negociación, establecido conforme al párrafo 10 de la misma resolución, se están transfiriendo respectivamente al fondo fiduciario para el presupuesto básico de la Convención, previsto en el párrafo 13 de sus procedimientos financieros, y al fondo fiduciario para la participación en el proceso de la Convención, previsto en el párrafo 15 de los mencionados procedimientos financieros.

La transferencia se hará a condición de que se retenga el 15% de los saldos hasta 1997 para saldar las obligaciones que quedan por liquidar, aunque se ha convenido en que la Conferencia ya puede empezar a girar contra esos montos.

#### V. VÍNCULOS INSTITUCIONALES

21. En su decisión 15/CP.2, la Conferencia de las Partes llegó a la conclusión de que debía examinar si, por las funciones que cumplía la secretaría de la Convención, era necesario que se le atribuyera personalidad jurídica a nivel internacional. Se espera que este asunto se aclare en el marco del examen de los vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas.

#### Notas

<sup>1</sup> Véase FCCC/CP/1995/7/Add.1 y decisión 14/CP.1, y A/50/716, párrs. 34 y 35.

<sup>2</sup> Todas las decisiones adoptadas en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes figuran en FCCC/CP/1996/15/Add.1.

-----